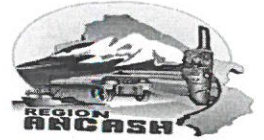




Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 211-2018-GRA/CR.

VISTO:

Huaraz, 06 de Julio del 2018.

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día cinco de Julio del 2018, el Oficio N° 014-2018-G.R.A-CR/C-EyC-P de fecha 28 de Junio del 2018 de la **COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y sus Modificatorias, los Artículos 8° y 9° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias las Leyes N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y demás normas complementarias;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: **El Consejo Regional se reúnen en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento**, el Inciso a) del Artículo 15° señala: **Aprobar, modificar, o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia**; asimismo, el Artículo 37° prescribe que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5° y el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, en atención a la petición del Sr. **Wilfredo F. Paucar Sánchez** Director General del Instituto Superior de Educación Pública de Huaraz instada con el Oficio N° 096-2017-ME/GRA/DREA/ISEP"HZ".DG, de fecha 17 de Febrero del 2017; el Pleno de Consejo Regional emitió el **Acuerdo de Consejo Regional N° 086-2017-GRA/CR** de fecha 03 de Marzo del 2017, que **ACUERDA: DERIVAR**, el Oficio N° 096-2017-ME/GRA/DREA/ISEP"HZ"-DG de fecha 17 de Febrero del 2017 y sus anexos a la **Comisión de Educación y Cultura del Consejo Regional de Ancash**, a fin de que efectúe el respectivo estudio, análisis, investigación y su posterior emisión del Informe o Dictamen sobre la solicitud de cumplimiento a la Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; acorde al plazo señalado en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y a los considerandos expuestos;

Que, el Inciso 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27506 - Ley del Canon, dispone: "**Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total de percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo**";

Que, en mérito al Oficio N° 027-2017-GRA-CR/CEyC-P de fecha 14 de Agosto del 2017, el **Abog. Guido Zapana Ibarra**, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, expide el **Informe N° 251-2017-GRA/ORAJ** de fecha 15 de Agosto del 2017, donde **CONCLUYE**: Que por las consideraciones expuestas sugiere establecer el procedimiento de distribución del canon a favor de los Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la circunscripción; asimismo, emite el Informe N° 00330-2017-GRA/ORAJ de fecha 17 de Octubre del 2017 y el Informe N° 00351-2017-GRA/ORAJ de fecha 15 de Noviembre del 2017;

Que, en atención al Oficio N° 026-2017-GRA-CR/CEyC-P de fecha 14 de Agosto del 2017, el **Econ. Jesús Milton Escobedo Rupay**, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de esta Entidad, con el Oficio N° 846-2017-REGION ANCASH-GRPPAT/SGPPTO de fecha 15 de Setiembre del 2017, en un in fine párrafo prescribe: **En consecuencia la Ley N° 30512, señala efectivamente que el 10% (diez por ciento) del total percibido por Canon de los Gobiernos Regionales tendrían que entregar a los Institutos y Escuelas de Educación Superior de su circunscripción, destinadas exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo (...)**;

Que, en atención al Oficio N° 016-2018-GRA-CR/CEyC-P, de fecha 18 de Mayo del 2018 el **Econ. Jesús Milton Escobedo Rupay**, con el Oficio N° 425-2018-REGION ANCASH-GRPPAT/SGPPTO de fecha 07 de Junio del 2018, al amparo del Inciso 6.2 de la Ley N° 30512, su





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Modificatoria, la Ley N° 27506 - Ley del Canon y la Vigésima Disposición Complementaria de la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2017, SEÑALA: Que de acuerdo a la Ley N° 30512 señala efectivamente que el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon de los Gobiernos Regionales tendrían que entregar a los Institutos y Escuelas de Educación Superior de su circunscripción, que serán destinadas exclusivamente a la inversión en investigación científica, tecnológica y de su respectiva infraestructura, **por lo que a la fecha no existe algún proyecto a financiarse por la sede del Gobierno Regional de Ancash destinado a institutos de Educación Superior y/o ninguna información sobre alguna inversión en investigación científica, tecnológica o de la respectiva infraestructura de IES por parte de la Dirección Regional de Educación** (por ser el órgano competente en materia de IES) cabe precisar que la presente Ley tiene vigencia a partir del 02 de Noviembre del 2016, pero no se encuentra contemplada en las disposiciones de acuerdo a la Ley N° 30518 y a Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017 - 2018, la cual solo considera a partir del 2017, que los Gobiernos Regionales entregaran el 20% del total percibido por canon a las Universidades Públicas de su circunscripción destinados exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura que potencien su desarrollo;

Que, mediante el Informe N° 004-2018-GRA/CR-CEyC, de fecha 28 de Junio del 2018 la Comisión de Educación y Cultura del Consejo Regional por acuerdo unánime de sus Miembros **RECOMIENDAN: Primero.- DEJAR** en suspenso la solicitud del Director General del Instituto Superior de Educación Pública "Huaraz" incoado mediante el Oficio N° 096-2017-ME/GRA/DREA/ISEP"HZ".DG de fecha 17 de Febrero del 2017, en atención al numeral 3.7 del análisis del presente informe y **Segundo.- NOTIFICAR**, el contenido del presente Acuerdo de Consejo Regional al Director General del Instituto Superior de Educación Pública "Huaraz" para su conocimiento y demás fines pertinentes;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación y Cultura del Consejo Regional fundamenta jurídica y fácticamente el Informe N° 004-2018-GRA/CR-CEyC, luego de una serie de deliberaciones por los Miembros del Pleno de Consejo Regional, el Consejero de Mayor Edad somete a votación las Recomendaciones propuestas por la Comisión, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR, en suspenso la solicitud del Director General del Instituto Superior de Educación Pública "Huaraz" incoado mediante el Oficio N° 096-2017-ME/GRA/DREA/ISEP"HZ".DG, de fecha 17 de Febrero del 2017, en atención al Séptimo Considerado del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el contenido del presente Acuerdo de Consejo Regional al Sr. Wilfredo F. Paucar Sánchez, Director General del Instituto Superior de Educación Pública "Huaraz" para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Lic. Félix E. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO